

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR (SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD) POR EL QUE SE ESTABLECE LA OFICINA DE PRESENTACIONES Y COMPARECENCIAS "APUD ACTA".**

En Valencia, a 19 de junio de dos mil doce.

**REUNIDOS:**

*De una parte, D. Fernando de Rosa Torner, Vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial, en nombre y representación del citado Órgano en virtud de las competencias atribuidas por Acuerdo del Pleno de 16 de diciembre de 2011.*

*De otra parte, D. Ignacio Ulloa Rubio, Secretario de Estado de Seguridad, en virtud del nombramiento por Real Decreto 1961/2011, de 30 de diciembre, en nombre y representación del Ministerio del Interior*

*Ambos con plena capacidad que mutuamente se reconocen en la condición en la que intervienen, libremente*

**EXPONEN**

*1.- Con fecha 4 de junio de 2012 se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio del Interior para lamodernización y eficacia del sistema penal con el fin de mejorar suefectividad y sus condiciones de funcionamiento.*



2.- La Cláusula Quinta del mencionado Convenio Marco establece que “asimismo las Partes trabajarán conjuntamente en el desarrollo de protocolos u otros instrumentos de cooperación en diferentes aspectos relativos a la modernización del sistema penal y el desarrollo de la normativa legal y reglamentaria, con la finalidad de impulsar buenas prácticas de acuerdo con los principios de colaboración, coordinación y homogeneización en todo el territorio nacional. A tal efecto, se podrán abordar materias tales como el análisis, custodia y destrucción de drogas tóxicas o estupefacientes incautadas; la práctica de ruedas de reconocimiento del imputado; la identificación de aquellas personas imputadas que comparezcan ante los órganos judiciales cumpliendo la obligación impuesta en un proceso penal; el control del cumplimiento de las expulsiones y prohibiciones de regreso impuestas a extranjeros; el impulso de los controles electrónicos para la vigilancia y control de la ejecución de determinadas penas y medidas de seguridad; entre otros que las partes estimen necesario abordar”.

3.- Ambas Partes consideran imprescindible la firma del presente Convenio Específico destinado a recoger la operatividad de las actuaciones necesarias para la identificación de aquellas personas imputadas o condenadas que comparezcan ante los órganos judiciales cumpliendo la obligación impuesta en un proceso penal. La práctica diaria de los servicios de guardia en los juzgados y tribunales ha revelado diversos problemas, entre ellos, algunas dificultades para la verificación del cumplimiento de las comparecencias “apud acta”. Dichos problemas se producen tanto en la debida identificación del sujeto, como en la comunicabilidad y conocimiento por el resto de órganos judiciales de los datos y condenas del imputado, provocando disfunciones que inciden negativamente en la actividad de la Administración de Justicia y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



## CLÁUSULAS

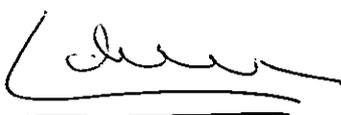
### **PRIMERA.- Objeto**

*El presente Convenio Específico tiene por finalidad el establecimiento y regulación de una Oficina de Presentaciones Quincenales con los siguientes objetivos:*

- aprovechar al máximo la utilidad y operatividad de la Unidad de Policía Judicial;*
- obtener el máximo rendimiento de las bases de datos informáticas de la Policía;*
- controlar la identidad de los presentantes evitando posibles suplantaciones y otras actuaciones fraudulentas;*
- localizar de forma inmediata las requisitorias y averiguaciones de domicilio que afectan a imputados sometidos a dicha medida;*
- agilizar el trabajo del Servicio de Información y Atención al Ciudadano de los Juzgados, y sobre todo del Juzgado de Guardia;*
- racionalizar las presentaciones evitando posibles aglomeraciones;*
- dotar de plena utilidad y seriedad a las presentaciones;*
- y facilitar a las Unidades de Policía Judicial información sobre sentencias condenatorias dictadas en juicios de faltas, necesaria para la adecuada incoación de atestados por delitos de multirreincidencia.*

### **SEGUNDA. – Funcionamiento**

*La Oficina de Presentaciones Quincenales se ubicará en la dependencia aneja al Juzgado de Guardia que sea habilitada al efecto con terminal informática facilitado por la propia Administración de Justicia que permita el acceso a las bases de datos de la Policía. Estará servida por los agentes de la Unidad de Policía Judicial pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.*

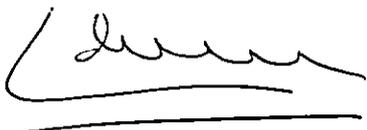


*La Oficina de Presentaciones tendrá por finalidad la identificación de los imputados presentantes, la constancia documental de la presentación diaria, semanal o quincenal, la averiguación inmediata de las requisitorias vigentes relativas a los imputados sometidos a dicha medida cautelar y la verificación de las sentencias condenatorias firmes recaídas en el partido judicial, en juicios de faltas, a los efectos de la adecuada confección de los atestados policiales.*

*El horario de la Oficina de Presentaciones será de de 9 a 14 horas por la mañana y de 17 a 21 horas por la tarde, de lunes a viernes. No se permitirán presentaciones fuera de este horario ya que es imprescindible racionalizarlas para el buen funcionamiento del servicio y evitar su saturación y la posibilidad de que se eluda el control por la Oficina. No funcionará en días festivos salvo que los días fijados por el juzgado para las presentaciones recaigan en sábado o domingo. No obstante, transcurrido un tiempo no se realizarán presentaciones en fines de semana conforme a la distribución de días que se analizará a continuación:*

*- A partir de la entrada en funcionamiento del servicio no se permitirán presentaciones en las dependencias de los Juzgados ni en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano, relativas a imputados en causas que se tramitan en otros partidos judiciales si antes no han pasado por la Oficina de Presentaciones del Juzgado de Guardia.*

*- Si el inculpado no está documentado, la Policía Judicial procurará su identificación fotográfica o dactilar en el acto, si es posible. Si no se logra la identificación se procederá con arreglo a lo previsto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.*



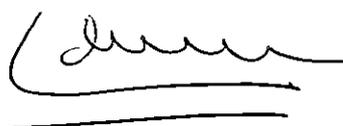
- Con el fin de evitar que los imputados no documentados o con dificultades de identificación ralenticen la atención a otros usuarios, se les separará de aquellos que estén debidamente documentados.

- Todos los imputados deberán presentar la copia del auto de libertad provisional con obligación "apud acta" para que los agentes puedan conocer el Juzgado que ha acordado la medida cautelar. Si no lo llevan o desconocen por qué causa en concreto se están presentando, no se permitirá la presentación salvo que en el proceso de identificación se verificase la existencia de otros procedimientos judiciales penales en curso o finalizados.

- En el auto de libertad provisional con obligación "apud acta" se hará constar que las presentaciones se realizarán en la Oficina de Presentaciones del Juzgado de Guardia y en el horario establecido al efecto, advirtiendo de la obligación del imputado de identificarse adecuadamente indicando el juzgado y la causa en la que se acordó la medida. A tal efecto se darán las oportunas instrucciones a los técnicos de informática.

- El Servicio Policial de Control de las Presentaciones aporta mecanismos de seguridad en el proceso de presentaciones "apud acta", pero no supe la labor atribuida al personal de justicia, por lo que la documentación relativa a las presentaciones efectuadas en la Oficina debidamente ordenada por la Oficina será recogida por los funcionarios judiciales (RESAD) para su distribución a los órganos judiciales correspondientes.

- Se evitará que los inculpados realicen las presentaciones en otras localidades eludiendo dicho control, para lo cual deberán ser informados de que la presentación en la ciudad en la que se sigue el procedimiento penal salvo autorización expresa del Juzgado (es decir, excepcionalmente) es obligatoria; por tanto, debe hacerse constar esta



*circunstancia en el auto. Asimismo, se propondrá a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente que remita una circular a los Juzgados de la Comunidad Autónoma para que no permitan presentaciones de inculpados en procedimientos de los juzgados del lugar de implantación del Convenio, salvo autorización expresa y escrita que deberán exhibir.*

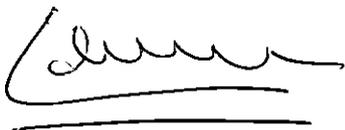
*- En el caso de que un juzgado desee que el imputado se presente ante él, además de en la Oficina de Presentaciones, deberá comunicarlo a tal efecto a la referida Oficina.*

*- Las presentaciones que se refieran a imputados en procedimientos tramitados en juzgados o tribunales distintos de los de la ciudad o ciudades de implantación del Convenio y, singularmente, en procesos tramitados en los Juzgados Centrales de Instrucción o de la Audiencia Nacional, seguirán realizándose como hasta ahora.*

*- En el modelo de presentación "apud acta" deberá hacerse constar el domicilio del presentante para así tener constancia del mismo a lo largo del procedimiento y comprobar los cambios que puedan haberse producido, así como los demás datos de interés para su localización (teléfono, email, etc.).*

*- de aquellas personas que con motivo del control realizado deba practicarse detención o informe (reclamación, averiguación de domicilio, etc...), se informará a los Juzgados que corresponda tanto por razón de la presentación como por la requisitoria judicial.*

*- En caso de que se planteen dudas en la aplicación de las presentes normas, la Oficina deberá realizar la oportuna consulta al Secretario Judicial del Juzgado de Guardia.*



- los tribunales y juzgados de la jurisdicción penal de la demarcación remitirán diariamente al Decanato la relación de las sentencias condenatorias dictadas en juicios de faltas, con indicación de su firmeza. El Decanato registrará dichas resoluciones, permitiendo el acceso directo a la Oficina de Presentaciones, se encuentre o no ubicada en el Juzgado de Guardia, la cual lo participará a los agentes de Policía Judicial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, exclusivamente a efectos de la incoación de atestados por multirreincidencia.

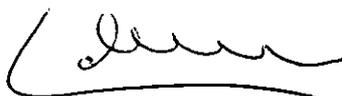
### **TERCERA.- Medios para el adecuado desarrollo de la Oficina**

*La gestión y acceso a las bases de datos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se realizará por el funcionario del Ministerio del Interior designado por la correspondiente Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma de que se trate.*

*Para la realización de la labor encomendada al funcionario designado, se le proveerá de los medios materiales necesarios para el desempeño de su función.*

*El terminal informático será de uso exclusivo del funcionario asignado o, en su caso, de quien lo sustituya, debiendo adoptarse todas las medidas necesarias que garanticen la confidencialidad y el respeto a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.*

*Dada la necesidad de racionalizar y dosificar las presentaciones y, atendiendo al número de juzgados de la ciudad de implantación del Convenio, el Decano podrá distribuir los días de la semana entre los diferentes juzgados de instrucción si el buen funcionamiento del servicio así lo exige.*



#### **CUARTA.- Plazos de implantación**

*Las Partes procederán a implantar el servicio de presentaciones en todo el territorio nacional con arreglo a los siguientes plazos:*

*1.- Antes del 30 de junio de 2012, en las ciudades de Madrid, Málaga, Oviedo, A Coruña, Zaragoza, Palma de Mallorca, Vigo y León.*

*2.- Antes del 30 de julio, en las ciudades de Sevilla, Granada, Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta y Melilla.*

*3.- Antes del 31 de diciembre, en el resto de capitales de provincia, así como en aquellas ciudades que tengan juzgados de instrucción exclusivos o no.*

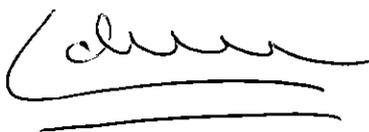
#### **QUINTA.- Comisión de Seguimiento y Control**

*Con la finalidad de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, interpretación, seguimiento y control, se crea una Comisión de Seguimiento y Control compuesta por dos representantes de cada una de las partes, correspondiendo la Presidencia a uno de los representantes del Ministerio del Interior.*

*La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas previstas para los órganos colegiados de la Administración en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

#### **SEXTA.- Financiación**

*El presente Convenio no supone incremento de gasto público para las partes.*



### **SÉPTIMA.- Vigencia**

*El presente Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma y tendrá una vigencia anual, prorrogable tácitamente si no es denunciado por ninguna de las Partes con una antelación mínima de tres meses.*

### **OCTAVA.- Naturaleza**

*Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a tenor de lo establecido en su artículo 4.1. c).*

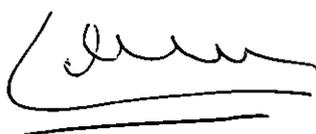
### **NOVENA.- Jurisdicción**

*Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al criterio de los miembros de la Comisión de Seguimiento y Control y, en caso de no ser posible un acuerdo, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

### **DÉCIMA.- Causas de resolución**

*El presente Convenio quedará extinguido por:*

- mutuo acuerdo de las Partes*
- término del plazo de vigencia o, en su caso, de las sucesivas prórrogas*
- denuncia de alguna de las Partes, formulada por escrito, con una antelación de tres meses*
- imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento*
- incumplimiento grave de alguna de las Partes*



*Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente Protocolo en el lugar y fecha indicados ut supra.*

*POR EL CONSEJO GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL*



*Fernando de Rosa Torner*

*POR EL MINISTERIO DEL  
INTERIOR*



*Ignacio Ulloa Rubio*